



**Oficio:** OFS/UT/8304/05/2024

**Asunto:** Se otorga respuesta a solicitud de información con número de folio 300564124000061

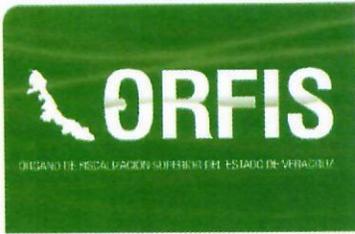
Xalapa de Enríquez, Ver., 09 de mayo de 2024

### C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564124000061**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente UT/EXPSI/SISAI061/04/2024; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** - Para efecto de garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia, con número de oficio **ORFIS-OF-UT-077-05-2024** (anexo 1), turnó su solicitud a las siguientes áreas administrativas, las cuales la atendieron con el número de oficio que se señala a continuación (anexo 2):



**Oficio:** OFS/UT/8304/05/2024

**Asunto:** Se otorga respuesta a solicitud de información con número de folio 300564124000061

ÁREA ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE OFICIO
Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas	AEFCP/M-334/05/2024
Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional	AEPEFI/726/05/2024
Dirección General de Asunto Jurídicos	DGAJ/598/05/2024
Unidad de Investigación	UI/211/05/2024

Por lo anterior y en términos del artículo 145 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atiende y brinda respuesta a su solicitud de información.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mtra. Delia González Cobos. - Auditora General del ORFIS. - Para su superior conocimiento.  
Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza. - Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas. Para su conocimiento.  
Mtra. María Félix Osorio Domínguez. - Auditora Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional. - Mismo fin.  
Lic. José David Hernández Ortiz. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Ídem.  
Mtra. María de Lourdes de la Loza González. - Titular de la Unidad de Investigación. - Ídem.  
Archivo.



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS  
AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN  
Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
PRESENTE**

En términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II y 135 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atentamente me permito hacer de su conocimiento la solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el folio que se enuncia:

**UT/EXPSI/SISAI061/05/2024:**

- 1.- ¿Cuáles son las funciones que realiza el ORFIS?
- 2.- ¿Cuál es el área o áreas encargadas de auditar técnica y financieramente a los Municipios pertenecientes al Estado de Veracruz?
- 3.- ¿Cuáles son las acciones u omisiones más comunes por las que se observa a la cuenta pública de los Ayuntamientos?
- 4.- ¿Cuáles son las vías por las cuales el ORFIS puede demandar o denunciar un hecho ilícito realizado por los Ayuntamientos del Estado de Veracruz?
- 5.- ¿Quién o quiénes son los encargados de contestar las observaciones realizadas por el ORFIS a los Ayuntamientos cuando los funcionarios públicos se encuentran en funciones?
- 6.- ¿Quién o quiénes son los encargados de contestar las observaciones realizadas por el ORFIS a los ex funcionarios públicos municipales?
- 7.- ¿Qué ex funcionarios públicos pudieran tener una responsabilidad administrativa o penal respecto de algún acto ilícito u omisión durante el tiempo que estuvieron en funciones?
- 8.- ¿Cuántos procedimientos administrativos, demandas y denuncias fueron realizados en contra de funcionarios o ex funcionarios públicos municipales en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?
- 9.- Respecto a la pregunta anterior, ¿cuántas de esos procedimientos administrativos, demandas y denuncias se encuentran en proceso actualmente respecto de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?
- 10.- ¿Cuántos de los procedimientos administrativos, demandas y denuncias tuvieron una resolución o sentencia condenatoria?
- 11.- ¿Qué área o áreas del ORFIS son las encargadas de abrir un procedimiento administrativo, demandar o denunciar a funcionarios o ex funcionarios públicos municipales?



Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas Fortalecen la Democracia



Oficio: ORFIS-OF-UT-077-05-2024

Asunto: Se turna solicitud de información

- 12.- El ORFIS ¿tiene programas de capacitaciones para servidores públicos municipales? si la respuesta es afirmativa conteste en que áreas son capacitados estos y cual es la frecuencia con la que se les capacita.
- 13.- Actualmente ¿son capacitados los funcionarios públicos municipales antes de entrar en funciones?, si la respuesta es afirmativa conteste la duración de la misma y en que ámbito se enfoca esta.
- 14.- ¿Pueden los Ayuntamientos contratar asesoría externa para realizar licitaciones con la finalidad de subsanar la cuenta pública? Si la respuesta es afirmativa conteste cual es el fundamento legal para hacerlo.
- 15.- Mencione cual es el proceso para subsanar las observaciones realizadas por el ORFIS a los Ayuntamientos.”. (SIC)

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré su atención para efecto de responder y enviar lo requerido según el tipo de respuesta que otorgue, conforme a lo señalado en mi similar ORFIS-CIRC-UT-001-01-2024, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS



AEFCP/M-334/05/2024

Xalapa, Ver., a 9 de mayo de 2024

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio N°. **ORFIS-OF-UT-077-05-2024** de fecha 3 de mayo del año en curso, mediante el cual envía la solicitud correspondiente al folio **UT/EXPSI/SISAI061/05/2024**, donde realiza las siguientes preguntas:

1. *"¿Cuáles son las funciones que realiza el ORFIS?"*
2. *¿Cuál es el área o áreas encargadas de auditar técnica y financieramente a los Municipios pertenecientes al Estado de Veracruz?"*
3. *¿Cuáles son las acciones u omisiones más comunes por las que se observa a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos?"*
4. *¿Cuáles son las vías por las cuales el ORFIS puede demandar o denunciar un hecho ilícito realizado por los Ayuntamientos del Estado de Veracruz?"*
5. *¿Quién o quiénes son los encargados de contestar las observaciones realizadas por el ORFIS a los Ayuntamientos cuando los funcionarios públicos se encuentran en funciones?"*
6. *¿Quién o quiénes son los encargados de contestar las observaciones realizadas por el ORFIS a los ex funcionarios públicos municipales?"*
7. *¿Qué ex funcionarios públicos pudieran tener una responsabilidad administrativa o penal respecto de algún acto ilícito u omisión durante el tiempo que estuvieron en funciones?"*
8. *¿Cuántos procedimientos administrativos, demandas y denuncias fueron realizados en contra de funcionarios o ex funcionarios públicos municipales en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?"*
9. *Respecto a la pregunta anterior, ¿Cuántas de esos procedimientos administrativos, demandas y denuncias se encuentran en proceso actualmente respecto de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?"*
10. *¿Cuántos de los procedimientos administrativos, demandas y denuncias tuvieron una resolución o sentencia condenatoria?"*
11. *¿Qué área o áreas del ORFIS son las encargadas de abrir un procedimiento administrativo, demandar o denunciar a funcionarios o ex funcionarios públicos municipales?"*
12. *El ORFIS ¿Tiene programas de capacitaciones para servidores públicos municipales? si la respuesta es afirmativa conteste en qué áreas son capacitados estos y cuál es la frecuencia con la que se les capacita?"*
13. *Actualmente ¿Son capacitados los funcionarios públicos municipales antes de entrar en funciones?, si la respuesta es afirmativa conteste la duración de la misma y en qué ámbito se enfoca esta."*
14. *¿Pueden los Ayuntamientos contratar asesoría externa para realizar licitaciones con la finalidad de subsanar la Cuenta Pública? Si la respuesta es afirmativa conteste cuál es el fundamento legal para hacerlo?"*
15. *Mencione cuál es el proceso para subsanar las observaciones realizadas por el ORFIS a los Ayuntamientos".*



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS

**AEFCP/M-334/05/2024**

Al respecto, en lo que compete a esta Auditoría Especial, me permito dar respuesta a los siguientes cuestionamientos:

1. De conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, la realizará el Congreso con el apoyo del Órgano, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.
2. De conformidad con los artículos 45 fracción V y 47 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la Dirección de Auditoría a Municipios y la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, áreas adscritas a esta Auditoría Especial, tienen la atribución de ejecutar las auditorías, revisiones e inspecciones de carácter financiero y técnico a la obra pública a los Entes Fiscalizables Municipales de acuerdo con el Programa de Trabajo Anual del Órgano.
3. De acuerdo al Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior Entes Municipales, Cuenta Pública 2022, mismo que puede ser consultado en el siguiente link <http://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2022/archivos/Tomo%20III/Volumen%201/001%20Informe%20General%20Entes%20Municipales.pdf>, las inconsistencias financieras presupuestales y técnicas a la obra pública detectadas, son las siguientes:

#### **Financieras – Presupuestales**

- Cheques expedidos y no cobrados, que carecen de soporte documental y depósitos en tránsito no ingresados.
- Traspasos de recursos no recuperados a las cuentas origen o en su caso que no fueron aplicadas en obras y/o acciones autorizadas.
- El saldo de las cuentas bancarias, no coincide con el de la balanza de comprobación.
- Incumplimiento al principio de anualidad.
- Saldos no ejercidos, que no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación.
- Anticipos a sueldos y salarios, no amortizados y/o recuperados.
- Anticipos a proveedores y/o contratistas por obras públicas, pendientes de amortizar y/o recuperar.
- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.
- Adquisiciones de Bienes Inmuebles sin testimonio notarial que acredite la Propiedad Municipal.
- Bienes muebles no localizados.
- Pasivos sin evidencia de su liquidación y sin soporte documental.
- Falta de cumplimiento del entero de Retenciones y Contribuciones Federales y Estatales.
- Pago de accesorios de Contribuciones.
- Saldos de cuentas contables cancelados sin soporte documental.



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS

**AEFCP/M-334/05/2024**

- Erogaciones sin comprobantes.
- Erogaciones y/o donativos sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad y/o que fueron cancelados.
- Falta de evidencia justificatoria que ampare las erogaciones por conceptos de arrendamientos de maquinaria o vehículos, luminarias, accesorios y uniformes, servicios profesionales, entre otros.
- Adquisiciones de Bienes o Servicios sin evidencia del Procedimiento de Licitación correspondiente.

### **Técnicas a la Obra Pública**

#### ***Relacionados con la falta de documentación:***

- Falta de factibilidad y validación de proyectos de las Dependencias Normativas.
- Falta o actualización de títulos de concesión para el aprovechamiento de aguas.
- Falta de permisos de descarga de aguas residuales.
- Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- Falta de Actas de Entrega Recepción a las Instancias Correspondientes.
- Falta de Resolutivos de Impacto Ambiental.
- Recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento.
- Falta de Acreditación de la propiedad del predio.
- Pagos en exceso por costos elevados.
- Diferencia entre lo pagado y comprobado.
- Pagos injustificados.
- Falta del expediente técnico unitario.

#### ***Relacionados con la ejecución de la obra:***

- Obras sin operar.
- Obras ejecutadas de forma irregular.
- Obras sin terminar.
- Pagos en exceso por volúmenes no ejecutados.
- Obras con deficiencias técnicas constructivas

**5. y 6.** Conforme al artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 16 fracción 27 del el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los titulares de los Entes Fiscalizables, servidores públicos o personas responsables de la solventación de observaciones, aun cuando se hayan separado del cargo público.

**14.** Conforme a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 y 35 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 300, 301, 302, 303, 310, 315, 316, 325, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, los Ayuntamientos pueden contratar servicios profesionales siempre y cuando se encuentren presupuestados y cuenten con la documentación comprobatoria y justificatoria de las erogaciones.

✗



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS

**AEFCP/M-334/05/2024**

**15.** Conforme al artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proceso es el siguiente:

- Si derivado de la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior resultaren observaciones, el Ente Fiscalizador notificará el Pliego correspondiente a los titulares de los Entes Fiscalizables, servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público.
- Se otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria que las solvante debidamente.
- El Ente Fiscalizador recibe la contestación del Pliego de Observaciones, analiza su contenido y procederá a determinar las observaciones que fueron solventadas y, en su caso, aquellas que no lo fueron y que impliquen alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o posible comisión de faltas administrativas graves o delitos, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia del daño patrimonial, para su inclusión en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo.

**NOTA:** De no presentarse las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria, se tendrán por admitidas las observaciones para los efectos de la formulación de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo.

Por último, en relación a los puntos **4, 7, 8, 9, 10, 11, 12** y **13**, no son competencia de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS MENDOZA**  
**AUDITOR ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS**

C.c.p. **Mtra. Delia González Cobos.**- Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Para su superior conocimiento.  
**Mtra. Yuriana Ríos Romero.**- Directora de Auditoría a Municipios del ORFIS. Para su conocimiento.  
**Mtro. Miguel Ángel Prieto Sánchez.**- Director de Auditoría Técnica a la Obra Pública del ORFIS. Mismo fin.  
Archivo/ Minutario

TABM/MJBE/mra

4 | 4



Área Administrativa:	AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Número de Oficio:	AEPEFI/726/05/2024

Xalapa-Enríquez, Ver., 08 de mayo del 2024

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E**



En atención al oficio ORFIS-OF-UT-052-04-2024 de fecha 03 de mayo del 2024, que se turna por solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedo registrada con folio y a la letra dice:

**UT/EXPSI/SISAI061/05/2024:**

1. *¿Cuáles son las funciones que realiza el ORFIS?*
2. *¿Cuál es el área o áreas encargadas de auditar técnica y financieramente a los Municipios pertenecientes al Estado de Veracruz?*
3. *¿Cuáles son las acciones u omisiones más comunes por las que se observa a la cuenta pública de los Ayuntamientos?*
4. *¿Cuáles son las vías por las que ORFIS puede demandar o denunciar un hecho ilícito realizado por los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz?*
5. *¿Quién o quiénes son los encargados de contestar las observaciones realizadas por el ORFIS a los Ayuntamientos cuando los funcionarios públicos se encuentran en funciones?*
6. *¿Quién o quiénes son los encargados de contestar las observaciones realizadas por el ORFIS a los exfuncionarios públicos municipales?*
7. *¿Qué exfuncionarios públicos pudieran tener una responsabilidad administrativa o penal respecto de algún acto ilícito u omisión durante el tiempo que estuvieron en funciones?*
8. *¿Cuántos procedimientos administrativos, demandas y denuncias fueron realizados en contra de funcionarios o exfuncionarios públicos municipales en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?*
9. *Respecto a la pregunta anterior, ¿Cuántas de esos procedimientos administrativos, demandas y denuncias se encuentran en proceso actualmente respecto de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?*
10. *¿Cuántos de los procedimientos administrativos, demandas y denuncias tuvieron una resolución o sentencia condenatoria?*
11. *¿Qué área o áreas del ORFIS son las encargadas de abrir un procedimiento administrativo, demandar o denunciar a funcionarios o exfuncionarios públicos municipales?*
12. *El ORFIS ¿tiene programas de capacitaciones para servidores públicos municipales? Si la respuesta es afirmativa conteste en qué áreas son capacitados estos y cual es la frecuencia con la que se les capacita.*
13. *Actualmente ¿son capacitados los funcionarios públicos municipales antes de entrar en funciones?, si la respuesta es afirmativa conteste la duración de la misma y en qué ámbito se enfoca esta.*
14. *¿Pueden los Ayuntamientos contratar asesoría externa para realizar licitaciones con la finalidad de subsanar la cuenta pública? Si la respuesta es afirmativa conteste cual es el fundamento legal para hacerlo.*
15. *Mencione cual es el proceso para subsanar las observaciones realizadas por el ORFIS a los Ayuntamientos. (SIC)*

En respuesta, y con respecto a las preguntas que resultan de competencia a la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional hago de su conocimiento lo siguiente:

**La respuesta a la pregunta con el numeral doce.** – Si se cuenta con programas de capacitación a servidores públicos, esto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XX del Reglamento

*R*



Área Administrativa:	AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Número de Oficio:	AEPEFI/726/05/2024

Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en él se prevé la integración y operación del programa de capacitación dirigido a los Entes Fiscalizables, para apoyar la gestión gubernamental y las áreas de fiscalización, es como se elabora un programa anual de capacitación a Entes Fiscalizables con diversos temas.

Con respecto a qué áreas son capacitados, se convocan a Presidencias, Sindicaturas, Regidurías, Tesorerías, Contralorías, Direcciones de Obras Públicas; así como a las áreas homólogas en los organismos paramunicipales. Asimismo, la candelarización de las capacitaciones se realiza con base en lo establecido en el programa anual.

De igual manera, atendiendo el artículo 49 fracción XXXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en materia de mecanismos para el fortalecimiento de la participación ciudadana, se cuenta con el programa "Jornadas de Orientación a Servidores Públicos y Órganos de Participación Ciudadana", el cual lo puede consultar en la siguiente liga: <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/programa-anual-2024-jornadas-opc.pdf>.

**La respuesta a la pregunta con el numeral trece.** – Sí, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de entrega y recepción del poder ejecutivo y de la administración pública municipal, el Congreso del Estado a través de la Secretaría de Fiscalización y el Órgano de Fiscalización Superior proporcionarán la capacitación a los integrantes de los Ayuntamientos electos durante el mes de noviembre, antes de entrar en funciones. La capacitación que se imparte es en materia de entrega y recepción para la administración pública municipal.

Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes, aprovechando la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. MARÍA FÉLIX OSORIO DOMÍNGUEZ**  
**AUDITORA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN**  
**Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

C.c.p. Mtra. Delia González Cobos.- Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior.- Para su Superior conocimiento.

Archivo.  
MFOD/ARA



Memorandum número: DGAJ/598/05/2024

Asunto: Se atiende solicitud de información.



**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, me refiero a su oficio número **ORFIS-OF-UT-077-05-2024** de fecha tres de mayo del presente año, a través del cual hizo del conocimiento de esta área administrativa la solicitud de información con folio número **UT/EXPSI/SISAI061/05/2024**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que medularmente fueron planteados quince puntos, de los cuales, de una lectura íntegra se considera que corresponde únicamente a la autoridad substanciadora adscrita a esta Dirección General dar atención a los arábigos **4, 7, 8, 9, 10 y 11** los cuales versan medularmente sobre denuncias y procedimientos de responsabilidad administrativa respecto de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Sobre el punto **4** se informa que la vía en la que este Órgano Autónomo denuncia un hecho probablemente constitutivo de un delito es en la vía penal.

Por cuanto hace al punto **7**, se expone que los ex funcionarios que pudieran tener una responsabilidad administrativa o penal son aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que derivado del ejercicio de su encargo incurra en alguno de los delitos tipificados por la legislación penal y/o en materia administrativa.

En el caso del punto **8**, la información concerniente a las denuncias presentadas por esta Autoridad Fiscalizadora derivadas del Procedimiento de Fiscalización Superior correspondientes a las Cuentas Públicas de los ejercicios dos mil siete a la fecha de la emisión de la presente respuesta se encuentran publicadas en el sitio web de este Órgano Autónomo pudiendo ser consultadas en el siguiente link: <http://www.orfis.gob.mx/denuncias-penales/>; así mismo, en el precitado link se podrá identificar el nombre del ente fiscalizable, ejercicio fiscal, monto del presunto daño patrimonial, número de carpeta de investigación, fiscalía investigadora y la fecha de presentación de las mismas.

Ahora bien, resulta importante significarle que las referidas denuncias han sido formuladas en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión de hechos presuntamente constitutivos de delito, sin embargo, el determinar en contra de quién o quiénes se ejerce acción penal corresponde a la institución del Ministerio Público, ya que es facultad de la misma la integración y el desahogo de las carpetas de investigación que se inicien con motivo de las denuncias interpuestas por este Organismo, siendo competencia plena de la Autoridad Ministerial conducir la investigación y resolver sobre el ejercicio de la acción penal de los hechos que se denuncian, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para el caso de responsabilidad administrativa, se hace del conocimiento de esa Unidad de Transparencia, que por cuanto hace a los ejercicios 2020 y 2022 no se tiene registro el inicio de algún procedimiento.

Sobre el punto **9**, se informa que en el caso del ámbito penal, a este Órgano Autónomo no le recae el carácter de víctima u ofendido, razón por la cual el Ministerio Público no tiene la obligación de notificar a esta Autoridad Fiscalizadora de las determinaciones que emita en relación a las denuncias presentadas, ya que únicamente se encuentra obligado por ley a notificar a la víctima u ofendido, en términos de lo previsto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el caso de la materia administrativa, se informa que se encuentra en proceso un expediente de responsabilidad administrativa por cuanto hace al año 2021.



Memorandum número: DGAJ/598/05/2024

Asunto: Se atiende solicitud de información.

En lo concerniente al punto 10, se hace del conocimiento de esa Unidad de Transparencia que, en el ámbito penal, a este Órgano Autónomo no le recae el carácter de víctima u ofendido, razón por la cual el Ministerio Público no tiene la obligación de notificar a esta Autoridad Fiscalizadora de las determinaciones que emita en relación a las denuncias presentadas, ya que únicamente se encuentra obligado por ley a notificar a la víctima u ofendido, en términos de lo previsto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sobre el expediente de responsabilidad administrativa por cuanto hace al año 2021, a la fecha de la emisión del presente, se encuentra conociendo la autoridad resolutora y pendiente de resolución.

Sobre el punto 11, se informa que esta Autoridad Fiscalizadora, por conducto de su Unidad Administrativa competente que es la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene la obligación de hacer del conocimiento de la autoridad ministerial cualquier hecho que detecte en el ejercicio de sus funciones presuntamente constitutivos de delito, por así disponerlo expresamente los artículos 67 fracción III, apartado 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 83, 85 fracción XXI y 90 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, 5 fracción XI, 7, 12 fracción IV, 17 fracciones I, II y III, así como 59 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Mientras que, en el ámbito de responsabilidades administrativas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, el procedimiento de responsabilidad administrativa inicia cuando la Subdirección de lo Contencioso y Substanciación adscrita a esta Dirección General admite a trámite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la autoridad investigadora.

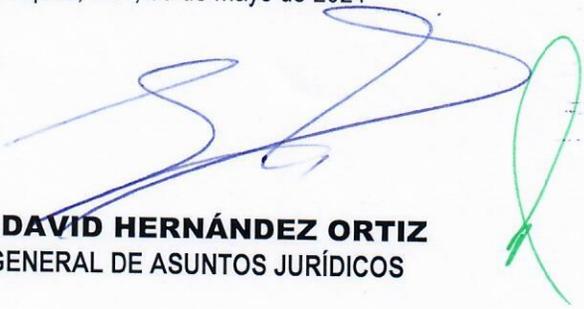
No se omite mencionar que en relación al ejercicio fiscal 2023, el procedimiento de fiscalización superior se encuentra en etapa auditoria misma que concluye con la entrega de los Informes del Resultado y el Informe General Ejecutivo al H. Congreso del Estado por conducto de la comisión de Vigilancia a más tardar el primer día del mes de octubre del año de la presentación de la cuenta pública, es decir de la presente anualidad.

En el caso del ejercicio fiscal 2024, atendiendo al principio de posterioridad y de acuerdo a lo que dispone el numeral 3 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su revisión se llevará a cabo de manera posterior al término de su ejercicio, es decir, iniciará en el año 2025.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Xalapa-Enríquez, Ver.; 09 de mayo de 2024

  
**LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C.c.p. **Mtra. Delia González Cobos**, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Para su superior conocimiento.  
Archivo/Minutario  
LIC. ILP/maoh/agb



Memorandum: UI/211/05/2024

Asunto: Se fortalece respuesta de la solicitud de acceso  
UT/EXPSI/SISAI061/05/2024

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E



Con fundamento en el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Autónomo, y en atención a su oficio **ORFIS-OF-UT-077-05-2024**, de tres de mayo del año en curso, donde turno la solicitud de acceso a la información **UT/EXPSI/SISAI061/05/2024**, respecto de diversas preguntas que formuló el accionante, mismas que contesto atendiendo al orden numérico en que se presentaron:

1. Las funciones y facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz están señaladas en los artículos 33, fracción XXIX; 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual manera, se invita a visitar el sitio oficial en Internet de este órgano autónomo que es: <http://www.orfis.gob.mx/>

2, 3, 5, 6, 13, 14 y 15. Todas estas corresponden a información no relacionada con esta unidad; sin embargo, se sugiere dirigir las a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

4. Por lo que hace a las denuncias de hechos ilícitos, si se trata de ilícitos penales, estos se denuncian en la fiscalía correspondiente.

7. Los ex servidores públicos municipales que pudieran ser presuntamente responsables tanto administrativa como penalmente, serán solo aquellos que así lo determinen tanto las Autoridades Investigadoras como los fiscales correspondientes, siempre y cuando actualicen una conducta prevista como falta administrativa o como delito.

8. Solo se tiene conocimiento de un procedimiento de responsabilidades administrativas por lo que hace a observaciones de presunto daño patrimonial señaladas en los informes individuales de la cuenta pública 2021 de una entidad municipal. Para las denuncias penales, se sugiera dirigir la pregunta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



**Memorándum:** UI/211/05/2024

**Asunto:** Se fortalece respuesta de la solicitud de acceso UT/EXPSI/SISAI061/05/2024

9. Solo hay un procedimiento de responsabilidades administrativas que está vigente, y es el señalado en el arábigo anterior.

10. Por lo que hace al procedimiento de responsabilidades administrativas, en los años que señaló, no se ha dictado resolución. Para lo relacionado con demandas y denuncias, se sugiera dirigir la pregunta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

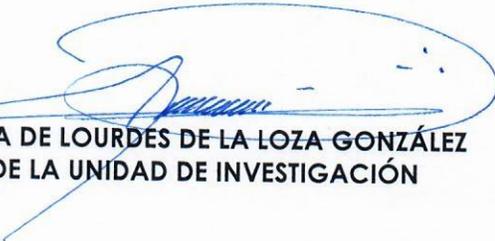
11. De acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son las Autoridades Substanciadoras las facultadas para iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. En el caso de esta entidad de fiscalización superior, esta figura recae en la Subdirección de lo Contencioso y Substanciación perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

12 y 13. Corresponden a información ajena a esta unidad; se sugiere dirigirlas a la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional de este órgano.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

Xalapa-Enríquez, Ver., a 3 de mayo de 2024



**MTRA. MARÍA DE LOURDES DE LA LOZA GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

C.c.p. **Mtra. Della González Cobos.** Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Para su conocimiento. Presente.  
Archivo/Minutario.  
M/G/YAS/RRS